

356

*ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se promueve la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Cerrato (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Cerrato (Palencia), llevándose a cabo la reorganización de la propiedad mediante el correspondiente acuerdo de concentración, que es firme desde el 18 de septiembre de 1975.

Los propietarios de la zona han solicitado se lleve a cabo una nueva concentración parcelaria al amparo de lo establecido en el artículo 177 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, artículo que faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo informe favorable de la Cámara Agraria Local a revisar la concentración siempre que se haya producido un proceso de agrupación de explotaciones o de aumento de dimensión de las mismas y que así lo solicite el 75 por 100 de los propietarios o un número cualquiera de ellos a quienes pertenezca más del 50 por 100 de la superficie de la zona.

De los estudios realizados por el IRYDA como consecuencia de tal solicitud, se deduce que la misma se ha formulado por la totalidad de los propietarios de la zona y que, asimismo, y dado el tiempo transcurrido desde la firma del acuerdo de concentración, se ha producido un aumento de la dimensión media de las explotaciones. Procede por tanto acometer la solicitada revisión, que por otra parte vendría a resolver el problema de toma de posesión planteado en el primer expediente de concentración.

Para ello habrán de realizarse los trabajos necesarios en orden a establecer una nueva reorganización de la propiedad, si bien, y conforme a lo señalado en el párrafo 2 del citado artículo 177, serán válidos los trabajos realizados en cuanto que resulten utilizables para el nuevo procedimiento.

Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al IRYDA por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a dicha Comunidad Autónoma las competencias en materia de agricultura. Asimismo consta en el expediente el informe favorable a que se refiere el expresado artículo 177 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le corresponden conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se ha servido disponer:

Primero.—Que al amparo del artículo 177 de la indicada Ley se lleve a cabo la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Cerrato (Palencia), cuyo perímetro será en principio el delimitado en el Decreto de 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), es decir, el del término municipal.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y se realizará con sujeción a las normas de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

357

*ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Robredo Temiño (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 13 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Robredo Temiño (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Robredo Temiño (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de

Robredo Temiño (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 13 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo A) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

358

*ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Valdevacas de Montejo (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdevacas de Montejo (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdevacas de Montejo (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de colectores.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valdevacas de Montejo (Segovia), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de colectores quedan clasificadas de interés general en el grupo A) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

359

*ORDEN de 20 de noviembre de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 1.º C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola a la SAT número 1.384 «Frutaipi» de Alpicat (Lérida), APA 007.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la SAT número 1.384 «Frutaipi» de Alpicat (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 007, para la ampliación de una central hortofrutícola en Alpicat (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 1.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,